



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **24 MAYO 2018**

GA **E-003 222**

Señor(a)
IVAN ZAHER ZAAR
UNIBOL S.A.S
Autopista al aeropuerto Km 7.
Soledad – Atlántico.

Ref: Resolución No. **0000329 25 MAYO 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Exp.2002-019
Elaboró: M. A. Contratista
Revisó: Lilliana Zapata G. Subdirectora Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.0631 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución N°00951 del 13 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, renovó un permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, por un término de cinco (5) años, para el desarrollo de las actividades de fabricación de papeles suaves y empaques, en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Que posteriormente el Dr. Juan Carlos Álvarez, en calidad de apoderado legal de la empresa UNIBOL S.A.S, radico mediante Radicado N°0001318 del 15 de Febrero de 2017, una solicitud de renovación del permiso de vertimientos, aportando mediante radicado N°447 de 2017, la correspondiente caracterización de aguas residuales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por intermedio de Auto N°0302 del 16 de Marzo de 2017, inició el trámite de renovación del permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la empresa UNIBOL S.A.S, no obstante mediante Radicado N°0002942 del 10 de abril de 2017, la empresa interpuso recurso de reposición solicitando reconsideración del cobro.

Que mediante Auto N°0001033 del 26 de julio de 2017, la Corporación decreto practica de pruebas en aras de resolver el recurso interpuesto por el apoderado legal de la empresa en mención.

Que vencido el término anterior, esta Corporación mediante Auto N°0001974 del 13 de Diciembre de 2017, resolvió el recurso de reposición interpuesto aceptando los argumentos esbozados por el apoderado legal de la sociedad UNIBOL S.A.S.

Que a través de Oficio con Radicado N°00012 del 02 de Enero de 2018, la empresa en mención presentó ante esta Autoridad Ambiental la caracterización de vertimientos líquidos para el segundo periodo del año 2017.

Que mediante radicado N°0001331 del 14 de febrero de 2018, la empresa UNIBOL S.A.S, entregó a la corporación certificado de pago para el trámite de permiso de vertimientos y la publicación en prensa respectiva.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en virtud de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, procedió a evaluar la viabilidad para la renovación del permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas (ARD) y Aguas Residuales no domésticas (ARnD), solicitado por la Sociedad UNIBOL S.A.S, expidiéndose para ello el Concepto Técnico N°000318 del 20 de Abril de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Unibol S.A.S., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de tramite ambiental a la empresa Unibol S.A.S. encontrándose lo siguiente:

La empresa se encarga de la producción de papel suave y papel craft; las aguas residuales domesticas

Juan

13
194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

se generan de los baños y casino, son tratado en una planta de lodos activos.

Las aguas residuales no domésticas son generadas del proceso productivo y son tratadas a través de un tamiz rotatorio, luego en un clarificador y luego al sistema biológico y por filtración de membrana se remueve parte de los sólidos.

La descarga de estos se hace a la ciénaga de Mesolandia.

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0951 del 13 de Diciembre del 2012. La CRA otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Unibol S.A. por un término de cinco (5) años. Para un caudal de la descarga de aguas residuales no domésticas de 7,5 L/s, 19440 m³/mes, 233280 m³/año, con una frecuencia y tiempo de descarga de 30 días/mes y 24 horas/día, en el punto de descarga 10° 53' 58.7"N / 74°46'11.45"W y para las aguas residuales domésticas para un caudal de descarga de 1,5 L/s, 3888 m³/mes, 46656 m³/año, en el punto de descarga 10°53'58.1"N / 74°46'14.6"W

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0951 del 13 de Diciembre del 2012.	La empresa Unibol debe caracterizar las aguas residuales domésticas e no doméstica es a la entrada y salida de las respectivas plantas de tratamiento.	Si Cumple. Mediante documento radicado con No.012 del 02 de enero del 2018.
Auto No. 302 del 16 de marzo de 2017.	Por el cual se inicia un trámite de renovación de un permiso de vertimientos líquidos a la empresa fabrica de bolsas de papel UNIBOL S.A.S., municipio de Soledad.	Si cumple. Mediante documento radicado

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

Mediante documento Radicado N° 1318 del 15 de Febrero del 2017, la sociedad Unibol S.A.S. solicito renovación de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Unibol S.A.S cuenta a la fecha con permiso de vertimientos líquidos vigente, otorgado por la corporación autónoma regional del atlántico – CRA, por medio de la resolución N° 0951 de Diciembre 13 del 2012, por un término de 5 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia.
2. La mentada resolución fue notificada personalmente el día 27 de Diciembre del 2012, quedando ejecutoria el día 14 de Enero del 2014, por lo que el permiso de vertimientos líquidos vigente vence el próximo 13 de Enero del 2018.
3. La solicitud de renovación se impetra dentro el término legal, racional y suficiente, esto es, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 – Decreto único al reglamento del sector Ambiente y Desarrollo sostenible (antes Artículo 50 del decreto 3930 del 2010).
4. Aunque es de conocimiento de esa entidad, no sobra mencionar que Unibol ha dado cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones legales y requerimientos técnicos derivados del permiso de vertimientos y de las normas legales que regulan la materia, en especial el cumplimiento de los estándares y/o porcentajes de remoción, como dan cuenta todas las caracterizaciones de las agua residuales que dan manera semestral han hecho los laboratorios debidamente acreditados.
5. La empresa cumple con la nueva norma de vertimientos líquidos, consagrada de la Resolución No 0631 del 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para todos y cada uno de los parámetros y valores límites permisibles de ARnD, correspondiente a la industria manufactura de papel fabricado a partir de fibras recicladas, logro obtenido incluso antes de la entrada en vigencia de la norma (18-03-2017), teniendo en cuenta el régimen de transición que en la materia aplicada para mi representada,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000329 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1”

gracias a las buenas prácticas ambientales que como costumbre desarrolla la empresa.

6. La presente solicitud se eleva teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento, razón por la cual la empresa se ve incurso en la condición establecida en el inciso 2° en el Artículo 2.2.3.3.5.10, que exige únicamente verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos mediante la caracterización, como condición única para solicitar y acceder a la renovación del permiso que por medio del presente escrito se impronta.

7. Para efectos de lo dispuesto en la norma reseñada, me permito recordar que mediante oficio de fecha Enero 19 del 2017, radicado CRA N° 0447 del 2017, se hizo entrega de la última caracterización de las aguas residuales de la empresa, correspondiente al segundo semestre del 2016, estudio efectuado por el reconocido y acreditado Laboratorio Microbiológico de Barranquilla, dicho estudio y oficio no se allegan de nuevo por obra en el expediente de la empresa ante la CRA, de acuerdo con la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

Mediante documento Radicado con N°.012 de Enero 1 del 2018, la sociedad Unibol S.A.S. hizo entrega del informe de caracterización de vertimientos líquido correspondiente al segundo periodo del año 2017, del cual se presenta lo siguiente:

- Agua residual no doméstica.

En los cuadros 19.1.1. a 18.1.5., se presentan los resultados obtenidos en campo en el punto identificado como salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica.

Cuadro 19.1.1. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica. Octubre 17 del 2017.

Muestra Compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	8:15	7,55	25,03	31,08	4,72	Agua turbia
Alicuota N°2	9:15	7,52	26,08	31,08	1,23	Agua turbia
Alicuota N°3	10:15	7,6	26,30	31,08	1,58	Agua turbia
Alicuota N°4	11:15	7,56	37,12	32,12	1,37	Agua turbia
Alicuota N°5	12:15	7,62	37,14	32,13	1,85	Agua turbia
Alicuota N°6	13:15	7,6	38,10	32,16	1,20	Agua turbia
Alicuota N°7	14:15	7,62	38,12	32,10	1,39	Agua turbia
Alicuota N°8	15:15	7,65	38,05	32,02	1,23	Agua turbia
Alicuota N°9	16:15	7,56	38,15	32,01	1,22	Agua turbia
Muestra No.1				Promedio	1,75	

Cuadro 19.1.2. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica. Octubre 18 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	7:38	7,59	26,02	31,02	1,23	Agua turbia
Alicuota N°2	8:38	7,68	26,08	31,02	1,32	Agua turbia
Alicuota N°3	9:38	7,56	26,12	31,02	1,40	Agua turbia
Alicuota N°4	10:38	7,53	26,10	31,02	1,28	Agua turbia
Alicuota N°5	11:38	7,26	26,18	31,02	1,52	Agua turbia
Alicuota N°6	12:38	7,18	26,18	31,02	1,52	Agua turbia
Alicuota N°7	13:38	7,10	25,96	31,02	1,62	Agua turbia
Alicuota N°8	14:38	6,93	25,98	31,02	1,40	Agua turbia
Alicuota N°9	15:38	6,80	25,96	31,02	1,33	Agua turbia
Muestra No.3				Promedio	1,40	

Cuadro 19.1.3. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica. Octubre 19 de 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	8:35	7,60	32,02	29,05	1,15	Agua turbia
Alicuota N°2	9:35	7,58	30,05	29,05	1,34	Agua turbia
Alicuota N°3	10:35	7,63	32,08	29,05	1,23	Agua turbia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Alicuota N°4	11:35	7,6	30,08	29,05	1,92	Agua turbia
Alicuota N°5	12:35	7,58	30,06	29,05	1,23	Agua turbia
Alicuota N°6	13:35	7,55	30,05	29,05	1,09	Agua turbia
Alicuota N°7	14:35	7,50	30,05	29,05	1,34	Agua turbia
Alicuota N°8	15:35	7,54	30,08	29,05	1,22	Agua turbia
Alicuota N°9	16:35	7,48	30,12	29,05	1,10	Agua turbia
Muestra No.5				Promedio	1,29	

Cuadro 19.1.4. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica. Octubre 20 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	7:32	7,37	35,07	28,06	0,97	Agua turbia
Alicuota N°2	8:32	7,42	35,02	28,06	1,08	Agua turbia
Alicuota N°3	9:32	7,36	36,12	28,06	1,35	Agua turbia
Alicuota N°4	10:32	7,41	35,12	28,06	1,63	Agua turbia
Alicuota N°5	11:32	7,38	32,14	28,06	1,10	Agua turbia
Alicuota N°6	12:32	7,40	32,15	28,06	1,87	Agua turbia
Alicuota N°7	13:32	7,36	30,18	28,06	1,62	Agua turbia
Alicuota N°8	14:32	7,38	30,25	28,06	1,33	Agua turbia
Alicuota N°9	15:32	7,32	30,12	28,06	1,19	Agua turbia
Muestra No.7				Promedio	1,35	

Cuadro 19.1.5. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica. Octubre 21 del 2017.

Muestra Compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	7:22	7,18	30,02	29,05	1,22	Agua turbia
Alicuota N°2	8:22	7,20	30,40	29,05	1,39	Agua turbia
Alicuota N°3	9:22	7,14	32,12	29,05	1,40	Agua turbia
Alicuota N°4	10:22	7,08	32,10	29,05	1,57	Agua turbia
Alicuota N°5	11:22	7,02	32,14	29,05	0,65	Agua turbia
Alicuota N°6	12:22	7,22	32,22	29,05	0,99	Agua turbia
Alicuota N°7	13:22	7,4	32,33	29,05	1,57	Agua turbia
Alicuota N°8	14:22	7,36	32,15	29,05	1,40	Agua turbia
Alicuota N°9	15:22	7,18	32,18	29,05	1,23	Agua turbia
Muestra No.9				Promedio	1,27	

En el siguiente cuadro 19.2.6., se presentan los resultados obtenidos para los cinco días de monitoreo en el punto identificado como salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica.

Cuadro 19.1.6. Resultados expresados en concentración. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica comparado con el Art. 13 Res. 631 del 2015.

Parámetros	Agua residual No doméstica.					Promedio	LCM	Comparación con la Resolución 631 Art. 13 del 2015.	Cumplimiento
	1	3	5	7	9				
Naturaleza de la muestra									
Identificación de la muestra									
Fecha	2017-10-17	2017-10-18	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21				
Acidez	18,40	15,40	18,20	16,80	23,60	18,48	-	Análisis y reporte.	Si
Alcalinidad	166,80	360,00	136,40	368,40	367,20	279,76	-	Análisis y reporte.	Si
Bario	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	0,50	2,00	Si
Cadmio	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025	0,025	0,05	Si
Cloruros	531,19	601,16	628,76	620,87	632,70	602,94	-	-	-
Cobre	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	0,10	1,00	Si
Color real a 436 nm (°)	4,13	2,73	4,31	5,79	4,66	4,32	-	Análisis y reporte.	Si
Color real a 525 nm	1,37	0,92	1,32	2,59	1,40	1,52	-	Análisis y	Si

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000329 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1”

(*)								reporte.	
Color real a 620 nm	0,53	0,38	0,50	1,51	0,58	0,70	-	Análisis y reporte.	Si
(*) Cromo total	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	0,10	0,50	Si
DBO5	45,65	24,51	30,17	49,74	60,44	42,10	-	300,00	Si
Detergente SAAM	0,38	0,37	0,24	0,30	0,29	0,32	-	Análisis y reporte.	Si
DQO	260,74	127,26	173,82	279,36	341,44	236,52	-	550,00	Si
Dureza cálcica (**)	240,0	254,0	364,0	344,0	348,0	310,0	-	Análisis y reporte.	Si
Dureza total	852,60	893,76	931,10	899,64	887,88	893,0	-	Análisis y reporte.	Si
Fenoles	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	0,10	0,20	Si
Ortofosfato	<0,46	<0,46	<0,46	<0,46	<0,46	<0,46	0,46	Análisis y reporte.	Si
Fosforo total	<0,15	<0,15	<0,15	<0,15	<0,15	<0,15	0,15	Análisis y reporte.	Si
Grasas y/o aceites	4,25	4,27	<3,0	3,70	<3,0	2,44	3,0	20,00	Si
Hidrocarburos	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	3,0	Análisis y reporte.	Si
Mercurio	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	<0,001	0,001	0,01	Si
Niquel	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	0,10	0,50	Si
Nitratos	0,44	1,62	0,35	0,67	7,05	2,03	-	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno amoniacal	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	0,01	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno total KJELDAHL	<0,28	<0,28	<0,28	<0,28	<0,28	<0,28	0,28	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno total	5,45	5,45	5,45	5,16	5,16	5,33	-	Análisis y reporte.	Si
Solidos sedimentables	5,89	7,07	5,80	5,83	12,21	7,36	-	5,00	No
Solidos suspendidos totales	8,0	2,0	8,0	4,0	2,0	4,8	-	250,00	Si
Sulfatos	145,77	139,71	152,77	140,17	148,57	145,40	-	600,00	Si
Sulfuros	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	1,0	1,00	Si
Zinc	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05	0,05	-	-
NMP de Coliformes Termotolerantes.	4600	78	7900	200	230	-	-	-	-
Caudal	1,75	1,40	1,29	1,35	1,27	1,41	-	Análisis y reporte.	Si

LCM: Limite de cuantificación del método.

En el cuadro 19.1.7. se presentan los resultados expresados en carga, los cuales fueron calculados a partir de la siguiente ecuación.

$$Cc = C \times Q \times 0,0036 \times t$$

Dónde:

Cc: Carga diaria Kg/día

C: Concentración del parámetro, en miligramos por litro (mg/L)

Q: Caudal promedio del vertimiento, en litros por segundo L/s

0,0036: Factor de conversión de unidades

t: Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tiempo de operación [horas] t=24.

Cuadro 19.1.7. Resultados expresados en carga. Salida del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica.

Parámetros	
Naturaleza de la	Agua residual No doméstica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 0000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT Nº890.101.676-1"

muestra						Promedio
Identificación de la muestra	1	3	5	7	9	
Fecha	2017-10-17	2017-10-18	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21	
Tiempo de operación	24	24	24	24	24	
Caudal	1,75	1,40	1,29	1,35	1,27	2,25
Acidez	2,79	1,87	2,03	1,95	2,59	33,45
Alcalinidad	25,27	43,64	15,23	42,85	40,26	0,00
Bario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cadmio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cloruros	80,48	72,87	70,19	72,22	69,37	73,03
Cobre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cromo total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DBO5	6,92	2,97	3,37	5,79	6,63	5,13
Detergente SAAM	0,06	0,04	0,03	0,03	0,03	0,04
DQO	39,50	15,43	19,40	32,50	37,43	28,85
Dureza cálcica	36,36	15,43	19,40	32,50	37,43	28,85
Dureza total	129,17	108,34	103,95	104,65	97,34	108,69
Fenoles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ortofosfato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fosforo total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Grasas y/o aceites	0,64	0,52	0,00	0,43	0,00	0,32
Hidrocarburos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercurio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Niquel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitratos	0,07	0,20	0,04	0,08	0,77	0,23
Nitritos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitrogeno amoniacal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitrogeno total KJELDAHL	0,83	0,66	0,61	0,60	0,57	0,65
Nitrogeno total	0,89	0,86	0,65	0,68	1,34	0,88
Sólidos sedimentables	5,89	7,07	5,80	5,83	12,21	7,36
Sólidos suspendidos totales	5,61	4,24	12,84	12,33	8,00	8,60
Sulfatos	22,08	16,94	17,05	16,30	16,29	17,73
Sulfuros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Zinc	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

19.2 Agua residual doméstica.

En los cuadros 19.2.1 a 18.2.4 se presentan los resultados obtenidos en campo en el punto identificado como salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

Cuadro 19.2.1. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica. Octubre 17 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	8:30	6,93	29,08	29,36	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°2	9:30	6,90	29,09	29,10	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°3	10:30	7,10	29,36	29,32	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°4	11:30	7,20	29,70	29,60	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°5	12:30	7,29	29,14	29,60	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°6	13:30	7,32	29,16	29,60	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°7	14:30	7,30	29,30	29,36	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°8	15:30	7,28	29,28	29,36	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°9	16:30	7,12	29,10	29,36	0,07	Ligeramente turbia
Muestra No.2				Promedio	0,07	

Cuadro 19.2.2. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica. Octubre 18 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
-------------------	------	-------------	-------------------------	-------------------------	------------	-------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 0000329** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT Nº890.101.676-1"

Alicuota N°1	7:26	7,11	28,10	30,12	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°2	8:26	7,08	28,08	30,18	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°3	9:26	7,18	27,12	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°4	10:26	7,08	27,10	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°5	11:26	7,10	27,08	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°6	12:26	7,08	27,08	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°7	13:26	7,12	27,08	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°8	14:26	7,90	27,33	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°9	15:26	8,12	27,38	30,18	0,08	Ligeramente turbia
Muestra No.4				Promedio	0,08	

Cuadro 19.2.3. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica. Octubre 19 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	8:40	7,18	29,12	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°2	9:40	7,22	29,50	29,02	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°3	10:40	7,16	28,90	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°4	11:40	7,12	29,12	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°5	12:40	7,20	28,60	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°6	13:40	7,23	28,55	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°7	14:40	7,18	28,50	29,02	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°8	15:40	7,20	28,62	29,02	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°9	16:40	7,28	28,39	29,02	0,08	Ligeramente turbia
Muestra No.6				Promedio	0,09	

Cuadro 19.2.4. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica. Octubre 20 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	7:40	7,10	28,5	28,06	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°2	8:40	7,08	28,7	28,06	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°3	9:40	7,12	28,1	28,06	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°4	10:40	7,18	27,2	28,06	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°5	11:40	7,12	26,93	28,06	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°6	12:40	7,13	26,98	28,06	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°7	13:40	7,60	26,86	28,06	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°8	14:40	7,66	26,84	28,06	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°9	15:40	7,55	26,88	28,06	0,11	Ligeramente turbia
Muestra No.4				Promedio	0,08	

Cuadro 19.2.5. Parámetros de campo. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica. Octubre 21 del 2017.

Muestra compuesta	Hora	pH Unidades	Temperatura Muestras °c	Temperatura ambiente °c	Caudal L/s	Características macroscópicas
Alicuota N°1	7:33	6,92	25,02	29,05	0,10	Ligeramente turbia
Alicuota N°2	8:33	6,99	25,12	29,05	0,09	Ligeramente turbia
Alicuota N°3	9:33	7,12	25,15	29,05	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°4	10:33	7,08	25,18	29,05	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°5	11:33	6,96	25,08	29,05	0,07	Ligeramente turbia
Alicuota N°6	12:33	6,80	25,18	29,05	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°7	13:33	6,36	25,36	29,05	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°8	14:33	7,10	25,28	29,05	0,08	Ligeramente turbia
Alicuota N°9	15:33	7,05	25,33	29,05	0,09	Ligeramente turbia
Muestra No.10				Promedio	0,08	

En el cuadro 19.2.6 se presentan los resultados obtenidos para los cinco días de monitoreo en el punto identificado como salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

Cuadro 19.2.6. Resultados expresados en concentración. Salida de sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

Parámetros					
Naturaleza de la	Agua residual Doméstica.				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

muestra						Promedio	LCM	Comparación con la Res. 631 Art. 8 del 2015.	Cumplimiento
Identificación de la muestra	2	4	6	8	10				
Fecha	2017-10-17	2017-10-18	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21				
DBO5	82,59	76,50	81,60	77,30	82,50	80,10	-	90,00	Si
Detergente SAAM	0,33	0,20	0,18	0,19	0,20	0,22	-	Análisis y reporte.	Si
DQO	180,00	157,00	178,00	169,00	177,00	174,20	-	180,00	Si
Ortofosfato	7,59	6,72	6,62	6,09	5,72	6,55	-	Análisis y reporte.	Si
Fosforo total	4,52	3,01	3,18	3,60	4,03	3,67	-	Análisis y reporte.	Si
Grasas y/o aceites	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	3,0	20,00	Si
Hidrocarburos	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	3,0	Análisis y reporte.	Si
Nitratos	12,70	31,40	10,20	16,60	7,27	15,63	-	Análisis y reporte.	Si
Nitritos	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	0,01	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno amoniacal	10,99	11,05	9,04	10,62	12,44	10,83	-	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno total KJELDAHL	13,71	12,34	10,61	26,57	28,18	18,28	-	Análisis y reporte.	Si
Nitrogeno total	26,41	43,74	20,81	43,17	35,45	33,92	-	Análisis y reporte.	Si
Solidos sedimentados	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	<1,0	1,0	5,00	Si
Solidos suspendidos totales.	14,40	20,80	28,40	46,00	26,80	27,28	-	90,00	Si
NMP Coliformes Termotolerantes	4x10 ²	22x10 ²	14x10 ²	13x10 ²	23x10 ²	-	-	-	-
Caudal	0,07	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	-	-	-

En el cuadro 19.2.7 se presentan los resultados expresados en carga, los cuales fueron calculados a partir de la siguiente ecuación:

$$Cc = C \times Q \times 0,0036 \times t$$

Dónde:

Cc: Carga diaria en Kg/día

C: Concentración de parámetro, en miligramos por litro (mg/L)

Q: Caudal promedio del vertimiento, en litros por segundo L/s

0,0036: Factor de conversión de unidades

t: Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tiempo de operación [horas] t=24

Cuadro 19.2.7. Resultados expresados en carga. Salida del sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

Parámetros	Agua residual Doméstica.					Promedio
Naturaleza de la muestra	2	4	6	8	10	
Identificación de la muestra						
Fecha	2017-10-17	2017-10-18	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21	
Tiempo de operación	24	24	24	24	24	
Caudal	0,07	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08
DBO5	0,53	0,54	0,66	0,57	0,58	0,57
Detergente SAAM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DQO	1,15	1,17	1,43	1,24	1,24	1,25
Ortofosfato	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,05
Fosforo total	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03
Grasas y/o aceites	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0
Hidrocarburos	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0

Japen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Nitratos (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitritos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitrogeno amoniacal	0,08	0,22	0,08	0,12	0,05	0,11
Nitrogeno total KJELDAHL	0,09	0,09	0,09	0,19	0,20	0,13
Nitrogeno total	0,17	0,31	0,17	0,32	0,25	0,24
Solidos suspendidos totales.	0,09	0,15	0,23	0,34	0,19	0,20

19.3. Agua de pozo

En el cuadro 18.3.1 se presentan los resultados obtenidos en campo en el punto identificado como Agua de pozo.

Cuadro 18.3.1. Resultados de campo. Agua de pozo.

Octubre 19 del 2017

Muestra simple	Hora	pH Unidades	Conductividad μ S/cm	Oxígeno disuelto mg/L	Temperatura muestra °c	Temperatura ambiente °c	Características macroscópicas
Muestra No. 26343-1	11:25	7,25	890	1,09	30,03	30,05	Agua clara

Octubre 20 del 2017

Muestra simple	Hora	pH Unidades	Conductividad μ S/cm	Oxígeno disuelto mg/L	Temperatura muestra °c	Temperatura ambiente °c	Características macroscópicas
Muestra No. 26343-2	9:38	6,98	688	2,72	26,12	28,06	Agua clara

Octubre 21 del 2017

Muestra simple	Hora	pH Unidades	Conductividad μ S/cm	Oxígeno disuelto mg/L	Temperatura muestra °c	Temperatura ambiente °c	Características macroscópicas
Muestra No. 26343-3	9:18	7,82	982	3,18	25,13	29,05	Agua clara

En el cuadro 19.3.2 se presentan los resultados obtenidos para los tres días de monitoreo en el punto identificado como agua de pozo.

Cuadro 19.3.2. Resultados expresados en concentración. Agua de pozo.

Parámetros	Agua subterránea				Promedio
Naturaleza de la muestra	LCM	26343-1	26343-2	26343-3	
Identificación de la muestra					
Fecha	-	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21	
Alcalinidad	-	218,40	236,60	224,80	224,93
Cloruros	-	176,41	173,25	173,84	174,50
Color aparente	-	1	1	2	1
DBO5	2,0	2,85	2,51	2,56	2,64
DQO	-	19,43	19,62	20,72	19,92
Dureza total	-	352,41	382,20	350,84	361,82
Grasas y/o aceites	3,0	<3,0	<3,0	<3,0	<3,0
Nitratos	-	0,35	0,36	0,48	0,40
Nitritos	0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01
Nitrogeno total KJELDAHL	4,0	<4,0	<4,0	<4,0	<4,0
Solidos disueltos totales	-	460,0	444,0	480,0	461,33
Solidos suspendidos totales	5,0	<5,0	<5,0	<5,0	<5,0

Import

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 000329** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Turbiedad	-	0,88	<0,50	1,46	-
Número más probable de Coliformes	-	17x102	45 x100	45 x101	-
Número más probable de Coliformes fecales	1,8	13 x102	20 x100	20 x101	-
Caudal	-	5,10	6,50	7,30	6,30

LCM: Limite de Cuantificación del método.

En el cuadro 19.3.3 se presentan los resultados expresados en carga, los cuales fueron calculados a partir de la siguiente ecuación:

$$Cc = C \times Q \times 0,0036 \times t$$

Dónde:

Cc: Carga diaria en Kg/día

C: Concentración del parámetro, en miligramos por litro (mg/L)

Q: Caudal promedio del vertimiento, en litros por segundo L/s.

0,0036: factor de conversión de unidades.

t: Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tiempo de operación [horas] t=24

Cuadro 19.3.3. Resultados expresados en carga. Agua de pozo.

Parámetros	Agua subterránea			Promedio
Naturaleza de la muestra	26343-1	26343-2	26343-3	
Identificación de la muestra	26343-1	26343-2	26343-3	
Fecha	2017-10-19	2017-10-20	2017-10-21	
Tiempo de operación	24	24	24	
Caudal	5,10	6,50	7,30	
Alcalinidad	96,24	130,07	141,79	122,70
Cloruros	77,73	97,30	109,64	94,89
DBO5	1,26	1,41	1,61	1,43
DQO	8,56	11,02	13,07	10,88
Dureza total	155,29	214,64	221,28	197,07
Grasas y/o aceites	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitratos	0,15	0,20	0,30	0,22
Nitritos	0,00	0,00	0,00	0,00
Nitrogeno total KJELDAHL	0,00	0,00	0,00	0,00
Sólidos disueltos totales	202,69	249,35	302,75	251,60
Sólidos suspendidos totales	0,00	0,00	0,00	0,00

Observaciones de los resultados presentados

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas fueron analizados por la resolución 0631 artículo 13 del 2015.

- Los valores de pH a la salida del sistema de tratamiento oscilaron entre 6,80 y 7,68 unidades, presentando cumplimiento con la norma evaluada
- La temperatura máxima obtenida a la salida del sistema fue 38,15°C, presentando cumplimiento con la norma.
- A la salida del sistema, las concentraciones promedio de DBO⁵, DQO, Sólidos suspendidos totales, grasas y/o aceites, cloruros y sulfatos, Detergente SAAM, Ortofosfato, fosforo total, Hidrocarburos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Coliformes Termotolerantes presentaron cumplimiento con la norma.
- En el caso de los sólidos sedimentables no cumplió con lo estipulado en la norma que es 5,00. El resultado obtenido en la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas fue de 7,36.

El sistema de tratamiento de agua residuales domesticas fueron analizados por la resolución 0631 artículo 8 de 2015.

- Los valores de pH a la salida del sistema oscilaron entre 6,36 y 8,12 unidades, presentando cumplimiento con la norma.

Jenat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000329 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1”

- A la salida del sistema las concentraciones promedio de DBO⁵, DQO, Solidos suspendidos totales, grasas y/o aceites presentan cumplimiento con la norma para vertimiento de agua residual domestica a un cuerpo de agua.
- Las concentraciones de solidos sedimentables y grasas y/o aceites fueron inferiores al limite de cuantificación del método, presentando cumplimiento con la norma de referencia.

En el agua de pozo las concentraciones de grasas y/o aceites, nitritos y solidos suspendidos totales fueron inferiores al límite de cuantificación del método.

CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Una vez revisada la documentación presentada por la Sociedad UNIBOL S.A.S; y de lo expuesto en el Concepto Técnico N°00318 del 20 de abril de 2018, es posible concluir que la empresa en mención genera Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas en su proceso productivo.

En relación con las aguas residuales domésticas (ARD) se observó que para su tratamiento, la empresa cuenta con una planta de lodos activados con aireación extendida y para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas (ARNd) cuenta con un sistema fisicoquímico de clarificación, utilizando un coagulante de tipo polimérico. La mayor parte del efluente de las aguas residuales no domésticas es reutilizado en el proceso; se recircula y es utilizada como fluido de intercambio de calor, para el sellado de los sistemas a vacío y para la producción de vapor.

Por otro lado, se constató que los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales no doméstica, correspondientes al segundo semestre de 2017, se encuentran en el rango de 6,80 a 7,68 respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 631 del 2015.

Sumado a esto, a la salida del sistema de aguas residuales domésticas, las concentraciones promedio de DBO⁵, DQO, Solidos suspendidos totales, solidos sedimentables, grasas y/o aceites, cloruros, sulfatos, Detergente SAAM, Ortofosfato, fosforo total, Hidrocarburos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Coliformes Termotolerantes, presentaron cumplimiento con la resolución 631 del 2015.

De igual forma, a la salida del sistema de aguas residuales no domésticas, las concentraciones promedio de DBO⁵, DQO, Solidos suspendidos totales, grasas y/o aceites, cloruros, sulfatos, Detergente SAAM, Ortofosfato, fosforo total, Hidrocarburos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Coliformes Termotolerantes, presentaron cumplimiento con la resolución 361 del 2015; a excepción de los sólidos sedimentables que sobrepaso el valor máximo permisible con 7,36 y la norma exige máximo 5,00.

Que frente a los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, correspondientes al segundo semestre de 2017, se determinó que los mismos se encuentran en el rango de 6,36 y 8,12, respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en la resolución 631 artículo 5 del 2015, y las concentraciones promedio de DBO⁵, DQO, Solidos suspendidos totales presentan cumplimiento con la norma 631 del 2015 para vertimiento de agua residual domestica a un cuerpo de agua.

Así mismo, las concentraciones de solidos sedimentables y grasas y/o aceites fueron inferiores al límite de cuantificación del método, presentando cumplimiento con la resolución 631 artículo 5 del 2015.

facat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **00000329** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Finalmente, frente a las concentraciones de grasas y/o aceites, nitritos y sólidos suspendidos totales para el agua de pozo, fueron inferiores al límite de cuantificación del método.

Bajo esta óptica, es posible concluir que las caracterizaciones de las aguas residuales Domésticas y No Domésticas, cumplen con los parámetros contemplados en la Resolución N°000631 de 2015, con excepción de los sólidos sedimentables para ARnD, los cuales sobrepasaron el valor máximo permisible con 7,36 y la norma exige máximo 5,00.

En virtud de lo manifestado en líneas anteriores, y con base en los argumentos del Concepto Técnico N°000318 del 20 de Abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se considera técnica y jurídicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), otorgado mediante Resolución N°000951 de 2012, no obstante el mismo quedará sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutoria de este proveído, y de acuerdo a la siguiente normativa ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. ibídem, establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

facat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **No 000329** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Que en relación con la renovación del permiso de vertimientos líquidos, el Decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: *Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.4.7 del mencionado Decreto establece que: *"El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Territorial, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0631 de 2015, estableció los parámetros y valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en el capítulo V de la referenciada Resolución se definen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales no Domésticas (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado, y a cuerpos de aguas superficiales.

Que el artículo 17 de ibídem, hace referencia a la exclusión de los parámetros de la caracterización en los siguientes términos: *"El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso".*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **NO 000529** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.

2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de impacto moderado definidos como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras). "

Impact

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario..."

Que la liquidación del cobro por seguimiento incluye los conceptos de honorarios, gastos de viaje, y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 50, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de impacto moderado, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Permiso de Vertimientos líquidos (Impacto moderado)	\$6.807.347

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Vertimientos líquidos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), otorgado a través de Resolución N°000951 del 13 de Diciembre 2012, a favor la sociedad UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, generadas en la producción de papeles suaves de envolturas e higiénicos, batería sanitaria y casinos, las cuales serán descargadas posterior al tratamiento a la Ciénaga de Mesolandia, para un caudal de descarga de aguas residuales no domésticas de 7,5 L/s, 19440 m³/mes, 233280 m³/año, con una frecuencia y tiempo de descarga de 30 días/mes y 24 horas/día, en el punto de descarga 10° 53' 58.7"N / 74°46'11.45"W y para las aguas residuales domésticas para un caudal de descarga de 1,5 L/s, 3888 m³/mes, 46656 m³/año, en el punto de descarga 10°53'58.1"N / 74°46'14.6"W, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos líquidos se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La renovación del permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización del vertimiento de las aguas residuales domésticas de los parámetros estipulados en el artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas por cada hora, por 5 días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Jaar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
RESOLUCIÓN N^o 00000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

2. Realizar una caracterización del vertimiento de las aguas residuales no domésticas de los parámetros estipulados en el artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, fabricación de papel y cartón – plantas integradas de pulpa blanqueada (maderables y no maderables); se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas por cada hora, por 5 días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, DQO, DBO5, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, Fenoles, Ortofosfato, Fosforo Total, Nitratos, Nitrógeno Amónico, Nitrógeno Total, sulfuros, Sulfatos, Titanio, Acidez total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real, SAAM.
 - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
 - En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
3. Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e no doméstica es con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
4. Informar oportunamente a la Corporación cuando se presenten daño en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema.
5. Llevar registros del agua consumida, diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en caso de realizar cualquier exclusión de los parámetros a monitorear, deberá dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 "De la exclusión de parámetros de la caracterización".

ARTICULO TERCERO: La sociedad UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma correspondiente a SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.807.347), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Jaar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000329 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA UNIBOL S.A.S, CON NIT N°890.101.676-1"

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico N°000318 del 20 de abril de 2018, así como los documentos y actos administrativos citados, hacen parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad UNIBOL S.A.S, identificada con Nit N°890.101.676-1, y representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental, en un término de cinco (5) días hábiles.

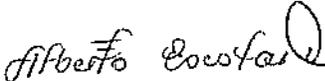
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 25 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2002-019
Elaboró: M.A Contratista
Revisó: Liliana Zapata – Subdirectora Gestión Ambiental
Vp. Bo.: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección

Zapata